

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, y al efecto se determina:

a) El plazo de ingreso. Desde el día uno de noviembre de dos mil cuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.

b): La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.

c) Los lugares, días y horas de ingreso. Servicio de Aguas. Barrio La Maza, número 1. Meruelo.

Martes y jueves de 10 h. a 14 h.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas en entidades de depósito con oficina en esta demarcación municipal.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del 20% así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del 10 por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Meruelo, 18 de octubre de 2004.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosál.

04/12757

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 15786/04.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 9 de julio de 2004 a doña Adela Motos Vázquez, con DNI 20189671, (denuncia 15786/04), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Adela Motos Vázquez, con DNI 20189671, ha sido denunciado por los agentes número 151 y 272 de la Policía Local, el día 11 de junio de 2004 a las 12:33:41, por ejercer la venta ambulante en la Plaza de México, careciendo de la Licencia Municipal, decomisando y depositando en las dependencias de la calle Castilla nº 32, la siguiente mercancía:

- 22 gorros de ganchillo. - 15 pantys. - 4 pantalones.
- 4 camisas. - 5 pares de medias. - 4 bragas. - 2 gorras.
- 10 calcetines. - 3 camisetitas. - 65 muñequeras.

El artículo 24 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997, indica que se consideran faltas muy graves:

2) Venta de productos sin autorización.

El Artículo 21 de citada Ordenanza establece :

1. c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 300,51 a 901,53 euros.

2. Como sanción accesoria, se podrá acordar el decomiso de la mercancía y/o la revocación de la autorización para ejercer la venta ambulante.

3. Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 c) y el artículo 24 2) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1.997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2004, el Concejal-Delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra doña Adela Motos Vázquez, con DNI 20189671, por ejercer la venta ambulante careciendo de Licencia Municipal, el día 11 de junio de 2004, concediéndole un plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente a la notificación, para que presente las alegaciones que estime oportunas y los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez, jefe del servicio de Salud-Mercados del Ayuntamiento de Santander, y secretario a don José Manuel Pérez Ruiz, administrador de Mercados del Ayuntamiento de Santander, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.»

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 25 de octubre de 2004.—El concejal delegado, Eduardo Arasti Barca.

04/12828

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 21974/04.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 24 de agosto de 2004 a don Alejandro Gabarre Prieto, con DNI 52762275, (denuncia 21974/04), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Don Alejandro Gabarre Prieto, con DNI 52762275, ha sido denunciado por los agentes número 151 y 272 de la Policía Local, el día 15 de agosto de 2004 a las 11:15:00, por ejercer la venta ambulante en Pasaje de Peña, careciendo de la Licencia Municipal.

El artículo 24 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997, indica que se consideran faltas muy graves:

2) Venta de productos sin autorización.

El artículo 21 de citada Ordenanza establece :

1. c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con: Multa comprendida entre 300,51 a 901,53 euros.

2. Como sanción accesoria, se podrá acordar el decomiso de la mercancía y/o la revocación de la autorización para ejercer la venta ambulante.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 c) y el artículo 24 2) de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la Vía Pública y Espacios Abiertos de 1997 y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de Agosto de 2004, el concejal-delegado de Mercados, adopta la siguiente